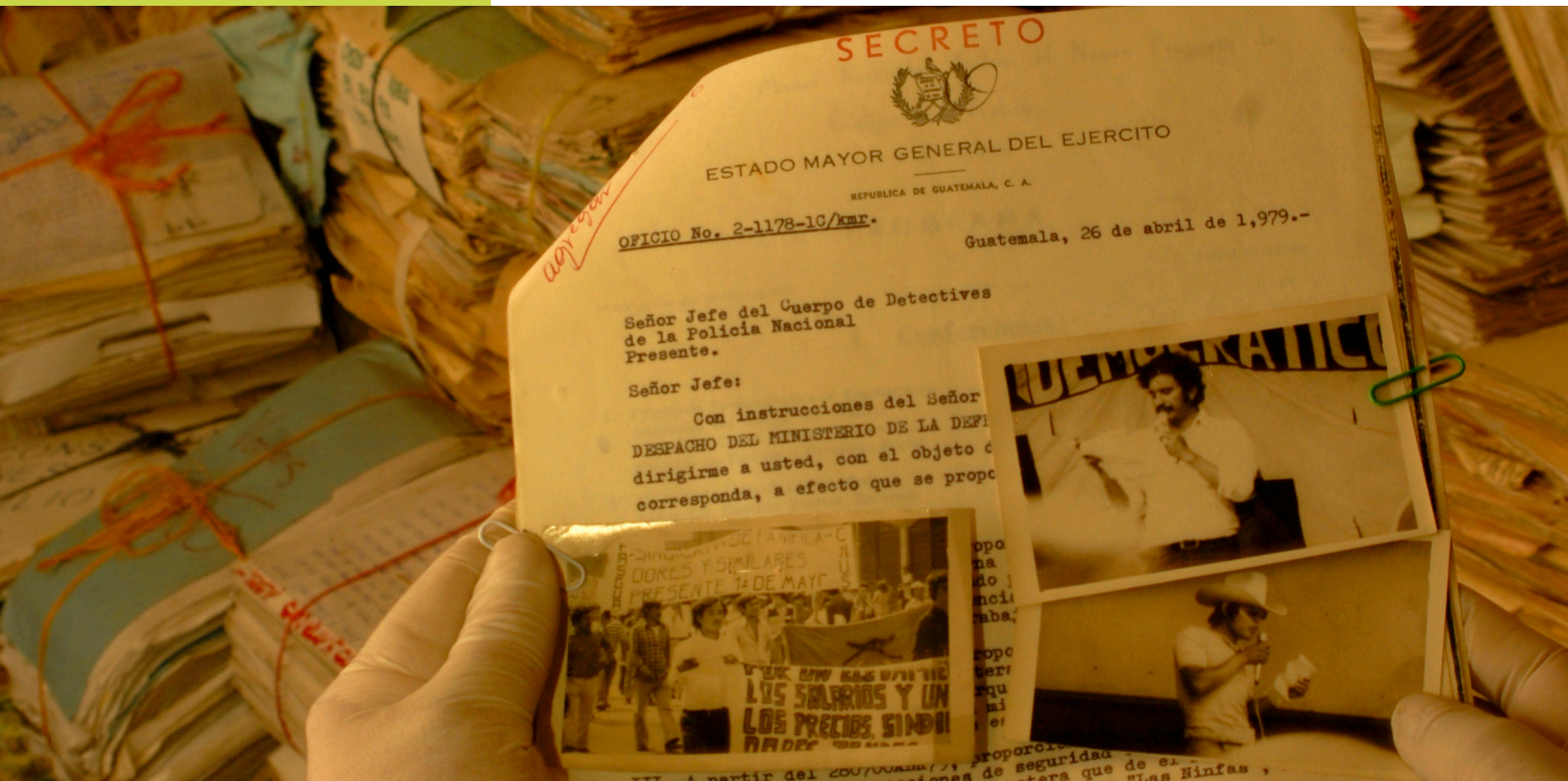


Policy Brief



# DERECHO A LA VERDAD: EL ACCESO A LOS ARCHIVOS DEL CONFLICTO ARMADO DE GUATEMALA

Guatemala, septiembre de 2020

## Tabla de contenido

<b>Introducción</b>	2
<b>1. El derecho a la verdad y los estándares internacionales</b>	4
<b>2. Los archivos estatales tras la firma de la paz</b>	5
a. El Archivo Histórico de la Policía Nacional (AHPN)	6
b. Los archivos militares y los archivos de la paz	10
c. El Archivo General de Tribunales	12
<b>3. La falta de una política nacional de archivos</b>	13
<b>4. La iniciativa de Ley del Sistema Nacional de Archivos</b>	14
<b>Conclusiones</b>	15
<b>Recomendaciones</b>	16
<b>Referencias</b>	18

## Introducción

Los instrumentos internacionales garantizan el derecho de las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos y sus familiares a conocer la verdad de lo que ocurrió, y acceder a toda la información relacionadas con los hechos, incluidos los archivos militares y policiales que contienen información sobre tales violaciones<sup>1</sup>. La información de estos archivos es particularmente relevante en los casos de desaparición forzada porque puede contribuir a ubicar el paradero de las víctimas, y aliviar el sufrimiento y la incertidumbre de sus familiares<sup>2</sup>.

Desde la firma de la paz, en Guatemala ha sido muy difícil acceder a los archivos militares del período del conflicto armado interno (1960-1996) debido a que el Ejército se ha negado sistemáticamente a brindar la información sobre sus archivos, argumentando que se trata de información sensible que pone en riesgo la seguridad nacional. La escasa información que se ha logrado recuperar sobre los planes militares y los documentos de inteligencia militar del conflicto armado se ha obtenido por medio de documentos desclasificados por el Gobierno de Estados Unidos y el valioso trabajo del National Security Archives<sup>3</sup>.

En el 2005 se accedió al Archivo Histórico de la Policía Nacional (AHPN) cuando fue descubierto de manera accidental por la Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH), en una bodega abandonada en la zona 6 de la Ciudad de Guatemala. En el 2009 el AHPN pasó a formar parte del Archivo General de Centroamérica (AGCA). El archivo consta de más de 80 millones de documentos que comprenden todo el periodo histórico de la Policía Nacional (1881-1997) y se ha sistematizado buena parte de la información que corresponde al período del conflicto armado; la información que contiene ha servido como prueba en casos emblemáticos de desaparición forzada y violaciones a los derechos humanos, como la desaparición forzada de Fernando García, la masacre de la Embajada de España, el caso Molina Theissen, entre otros<sup>4</sup>. Sin embargo, desde el 2018 el AHPN se encuentra en riesgo debido a que el Ministerio de Gobernación ha intentado tomar el control y limitar el acceso de las víctimas y la población en general a la información del archivo.

Recientemente fue descubierto el Archivo General de Tribunales del Organismo Judicial como fuente de información sobre las violaciones a los derechos humanos del conflicto armado. Este archivo contiene información de procesos judiciales desde el siglo XVIII, pero muchos de los documentos se encuentran deteriorados y existe riesgo de que se pierda información relevante sobre hechos del conflicto armado si no se realiza un proceso intenso de preservación y recuperación de la información<sup>5</sup>.

---

<sup>1</sup>ONU (2005). Conjunto de Principios para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos mediante la lucha contra la impunidad, principios 2 al 4.

<sup>2</sup>Según el informe de la CEH (1999), durante el conflicto armado interno de Guatemala ocurrieron más de 45,000 víctimas de desaparición forzada, incluyendo 5,000 niños, y ha sido muy difícil encontrar a las víctimas por la falta de colaboración del Estado.

<sup>3</sup>Para más información sobre los documentos desclasificados sobre Guatemala ver el sitio web del National Security Archive <https://nsarchive.gwu.edu/>

<sup>4</sup>Impunity Watch (2018). Avances y obstáculos de la justicia transicional en Guatemala. Disponible en <https://www.impunity-watch.org/post/avances-y-obstaculos-de-la-justicia-transicional-en-guatemala>

<sup>5</sup>Idem.

En este policy brief se examina la situación de los archivos estatales que contienen información sobre las violaciones a los derechos humanos del conflicto armado interno, y se destaca el riesgo en que se encuentra el AHPN. Además, se analiza la política general de archivos y se presentan una serie de recomendaciones para la recuperación y la preservación de archivos históricos, y para garantizar el acceso a la información por parte de las víctimas y el público en general, como lo establecen los estándares internacionales de derechos humanos.

El documento está organizado en cuatro secciones. En la primera se examinan los estándares internacionales sobre el derecho a la verdad y el acceso a la información. En el segundo, se analiza la situación en que se encuentran los archivos militares, policiales y judiciales que contienen información del conflicto armado interno. En la tercera, se aborda la política actual de archivos de Guatemala. En la cuarta se examina la iniciativa de ley 5013 en la que se propone crear un sistema nacional de archivos. En la parte final del documento se presenta una serie de recomendaciones con base en la legislación nacional y los estándares internacionales en la materia.

# 1. El derecho a la verdad y los estándares internacionales

El derecho a la verdad se encuentra reconocido en los artículos XVIII y XXIV de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, y en los artículos 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Este derecho guarda relación con el derecho de acceso a la información que está contemplado en el artículo IV de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre<sup>6</sup>.

El derecho a la verdad tiene una doble dimensión; en primer lugar, se refiere al derecho de las víctimas y sus familiares a conocer la verdad de los hechos que dieron lugar a las graves violaciones a los derechos humanos, así como el derecho a conocer la identidad de quienes participaron en tales hechos. Esto implica que la verdad tiene aparejada la obligación de los Estados de esclarecer, investigar, juzgar y sancionar a los responsables de los crímenes cometidos; y, dependiendo de las circunstancias de cada caso, la obligación de facilitar el acceso a la información sobre tales violaciones que se encuentre en instalaciones y archivos estatales<sup>7</sup>.

En segundo lugar, comprende el derecho que tiene la sociedad en su conjunto a conocer la verdad. Al respecto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha sostenido que toda la sociedad tiene el derecho irrenunciable de conocer la verdad, a fin de evitar que los hechos vuelvan a ocurrir. Además, ha indicado que los Estados tienen la obligación de garantizar a las víctimas y sus familiares el acceso a la información acerca de

las circunstancias que rodearon las violaciones graves de los derechos humanos<sup>8</sup>.

El derecho de acceso a la información es un derecho fundamental protegido por el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Este artículo comprende la obligación positiva del Estado de permitir a los ciudadanos acceder a la información que está en su poder<sup>9</sup>. Por su parte, la Declaración Universal de los Archivos establece que: “el libre acceso a los archivos enriquece nuestro conocimiento de la sociedad, promueve la democracia, protege los derechos de los ciudadanos y mejora la calidad de vida, al asegurar la memoria individual y colectiva para comprender el pasado, documentar el presente y preparar el futuro”<sup>10</sup>. La CIDH ha recomendado a los Estados adoptar “medidas legislativas para hacer efectivo el derecho de libre acceso a la información existente en los archivos y documentos en poder del Estado, particularmente en los casos de las investigaciones tendientes al establecimiento de la responsabilidad por crímenes internacionales y graves violaciones a los derechos humanos.”<sup>11</sup> En tal sentido, la CIDH ha recomendado las siguientes medidas:

- a. La protección de los archivos, debiendo preservar y facilitar el acceso a los archivos estatales, cuando éstos existieran; y de crearlos y preservarlos cuando no estuvieran recopilados u organizados como tales;
- b. La creación de un inventario de los archivos disponibles;
- c. La adopción de un marco normativo en materia de acceso y consulta de esos archivos, en el cual se contemple que toda limitación de acceso a la información debe ser de carácter excepcional y debe estar definida en forma precisa, y que señale las causales para restringir el acceso a

<sup>6</sup>Organización de Estados Americanos (1948). Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

<sup>7</sup>CIDH. El derecho a la verdad y la justicia.

<sup>8</sup>CIDH (2014). Derecho a la verdad en América, pág. 50, disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Derecho-Verdad-es.pdf>.

<sup>9</sup>Organización de Estados Americanos. Convención Americana sobre Derechos Humanos. En la Red: [https://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_b-32\\_convencion\\_americana\\_sobre\\_derechos\\_humanos.htm](https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm).

<sup>10</sup>Consejo Internacional de Archivo (ICA) (2010). Declaración Universal sobre los Archivos, disponible en: [https://www.ica.org/sites/default/files/UDA\\_June2012\\_press\\_SP.pdf](https://www.ica.org/sites/default/files/UDA_June2012_press_SP.pdf).

<sup>11</sup>Comunicado de Prensa N° 21/98 de la CIDH de la Organización de los Estados Americanos (OEA), citado en: Torres, Natalia. Hacia una política integral de la gestión de la información pública. CELE-Universidad de Palermo, Argentina, pág. 20.

- cierta información, basadas en el interés legítimo de una sociedad democrática y siempre observando el principio de máxima publicidad;
- d. La habilitación de un recurso judicial sencillo, rápido y efectivo (*habeas data*) frente a casos donde la autoridad se niegue a proporcionar información, con el objetivo de ordenar judicialmente su entrega inmediata;
  - e. Toda autoridad estatal debe colaborar en la recaudación de la prueba para alcanzar los objetivos de una investigación y abstenerse de realizar actos que impliquen obstrucción a la justicia y sancionar con penas proporcionales a los funcionarios que se nieguen a hacerlo;
  - f. La penalización de los actos encaminados a la sustracción, la destrucción y la desviación de los archivos;
  - g. La apertura de los archivos para que las autoridades judiciales, las víctimas y la sociedad puedan hacer inspecciones directas, elaborar inventarios y rastreos en las instalaciones oficiales y tener pleno acceso a toda la documentación contenida en ellos<sup>12</sup>.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ha establecido jurisprudencia respecto al derecho a la verdad y ha determinado que: “toda persona, incluyendo a los familiares de las víctimas de graves violaciones de derechos humanos, tiene el derecho a conocer la verdad. En consecuencia, los familiares de las víctimas [o las víctimas], y la sociedad como un todo, deben ser informados de todo lo sucedido con relación a dichas violaciones”<sup>13</sup>.

En este sentido, el derecho a la verdad y el

derecho de acceso a la información imponen a los Estados, entre otros, el deber de preservar y facilitar el acceso a los archivos estatales, cuando estos existen; y de sistematizarlos cuando no estuvieran recopilados u organizados como tales. Cuando se trata de graves violaciones de derechos humanos, la información de estos archivos posee un valor innegable e indispensable para impulsar las investigaciones y para evitar que hechos aberrantes puedan repetirse.

## 2. Los archivos estatales tras la firma de la paz

En los Acuerdos de Paz el Estado de Guatemala asumió importantes compromisos para el reasentamiento de las poblaciones desarraigadas, el reconocimiento de la identidad y los derechos de los Pueblos Indígenas, la atención de los problemas agrarios y económicos del país, el fortalecimiento del poder civil y la redefinición del rol de Ejército, así como el esclarecimiento de las violaciones a los derechos humanos y los hechos de violencia que ocurrieron durante el conflicto armado interno. Como consecuencia, en 1997 se creó la Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH) bajo el auspicio de las Naciones Unidas<sup>14</sup>.

La CEH logró recoger miles de testimonios sobre violaciones a los derechos humanos y los hechos de violencia que ocurrieron en diferentes regiones del país, los cuales sirvieron de base para conocer la dimensión y la gravedad de lo que ocurrió. Sin embargo, tuvo acceso limitado a los archivos y los documentos oficiales debido a que el Gobierno de Álvaro Arzú, y el Ejército en particular, se negó a

<sup>13</sup>Luis Joinet. Principios para la protección y la promoción de los Derechos Humanos, mediante la lucha contra la impunidad. Antecedentes y documentos de referencia relacionados con los principios internacionales sobre la lucha contra la impunidad, en Principios internacionales sobre impunidad y reparaciones, Compilación de documentos de la Organización de las Naciones Unidas. Comisión Colombiana de Juristas, 2007, pp. 76.

<sup>14</sup>Ver inter alia Corte IDH. Caso Goiburú y otros Vs. Paraguay. Sentencia de 22 de septiembre de 2006. Serie C No. 153, párr. 165, con cita de Caso Ximenes Lopes Vs. Brasil. Sentencia de 4 de julio de 2006. Serie C No. 149, párr. 246; Caso Baldeón García Vs. Perú. Sentencia de 6 de abril de 2006. Serie C No. 147, párr. 197; Caso de la Masacre de Pueblo Bello Vs. Colombia. Sentencia de 31 de enero de 2006. Serie C No. 140, párr. 219. Caso Molina Theissen Vs. Guatemala Sentencia de 4 de mayo de 2004 (Fondo). Serie C. No.106.

<sup>15</sup>Acuerdo para el establecimiento de la Comisión para el esclarecimiento histórico de las violaciones a los derechos humanos y los hechos de violencia que han causado sufrimientos a la población guatemalteca. Oslo, Noruega, 23 de junio de 1994.

entregar los archivos aduciendo que se trataba de información que comprometía la seguridad nacional o simplemente que no contaban con la información. Respecto a esto último, según la CEH, los militares y los oficiales militares obstaculizaron el acceso a los archivos de las fuerzas de seguridad, cuando se rehusaron a entregar archivos internos con el argumento de que habían sido destruidos durante la guerra o que no existían<sup>15</sup>.

La CEH logró tener acceso a documentos desclasificados por el gobierno de los Estados Unidos, por ejemplo, a documentos de la Agencia Central de Inteligencia (CIA, por sus siglas en inglés), del Centro de Información del Estado Mayor Conjunto de los Estados Unidos, del Departamento de Estado, entre otros, en los que se constata la participación de funcionarios y oficiales estadounidenses en operaciones de contrainsurgencia en Guatemala durante el periodo del conflicto armado interno. Esta información fue de utilidad a la CEH para ilustrar ciertos casos de violaciones a los derechos humanos ocurridos durante ese periodo<sup>16</sup>.

En 1999 salió a la luz pública el Diario Militar, un dossier militar con el nombre de 183 personas desaparecidas entre agosto de 1983 y marzo de 1985. Fue publicado por primera vez en mayo de 1999 por la revista Harper Magazine y es único en su género porque demuestra la forma sistemática en que se realizaron las desapariciones forzadas en Guatemala, durante el conflicto armado interno<sup>17</sup>.

El Diario Militar tiene 73 páginas con información escrita a máquina y fotografías de las víctimas. Los nombres de estas víctimas están escritos con letras mayúsculas y subrayados, seguidos de una descripción con el alias, la supuesta organización a la que pertenecía, la fecha de la captura, una breve descripción de cómo fue la capturada y un código numérico de

significado variable. Por ejemplo, el código “300”, que aparece en la mayoría de fichas, significa asesinado o detenido. En total, hay 183 personas registradas -24 mujeres y 159 hombres, entre los 12 y 82 años de edad- de las cuales 101 figuran como ejecutadas. El Diario Militar salió a la luz pública tras un trabajo de investigación periodística<sup>18</sup>.

En el 2012 la Corte IDH condenó al Estado de Guatemala por el Caso Gudiel Álvarez y Otros (“Diario Militar”), y le recordó que, “como parte de la obligación de investigar, el Estado debe adoptar las medidas necesarias para garantizar que las autoridades encargadas de la investigación cuenten con toda la información necesaria para investigar los hechos denunciados, esclarecer lo sucedido y determinar el paradero de las víctimas”<sup>19</sup>.

En el 2005 se logró tener acceso de manera más directa a los archivos oficiales con el descubrimiento del AHPN, posteriormente se lograron recuperar algunos archivos militares por medio de la iniciativa Archivos para la Paz, que se implementó durante el Gobierno de Álvaro Colom (2008-2012), y más recientemente se ha descubierto el Archivo General de Tribunales como fuente de información sobre los procesos judiciales que se realizaron durante el conflicto armado interno. A continuación se analiza la situación de cada uno de estos archivos, su relevancia para el esclarecimiento de la verdad y el acceso a la justicia, y el riesgo en que se encuentran actualmente.

## a. El Archivo Histórico de la Policía Nacional (AHPN)

En el 2005 la PDH descubrió de manera accidental el archivo de la antigua Policía Nacional, que estaba abandonado en un edificio policial ubicado en la zona 6 de la Ciudad de

<sup>15</sup>CEH (1999). Guatemala Memoria del Silencio, Tomo I, mandato y procedimiento de trabajo.

<sup>16</sup>Idem.

<sup>17</sup>Doyle, Kate. Death Squad Diary. Looking into the secret archives of Guatemala’s bureaucracy of murder. En la Red: [https://nsarchive2.gwu.edu//NSAEBB/NSAEBB15/death\\_squad\\_harpers.pdf](https://nsarchive2.gwu.edu//NSAEBB/NSAEBB15/death_squad_harpers.pdf)

<sup>18</sup>Corte IDH. Caso Gudiel Álvarez y otros (“Diario Militar”) vs. Guatemala. Sentencia del 20 de noviembre de 2012 (Fondo, reparaciones y costas), Serie C., no., 253. párr. 60

<sup>19</sup>Idem, párr. 351.

Guatemala<sup>20</sup>. El 18 de junio de ese año ocurrió una explosión en el área de polvorín de la Brigada Militar Mariscal Zavala, ubicada en la zona 17 de la Ciudad de Guatemala; ante el temor de que ocurriera lo mismo en el almacén de explosivos de la Policía Nacional Civil (PNC), la PDH realizó una inspección y encontró un edificio abandonado donde estaban los archivos de la antigua Policía Nacional.

A raíz de este descubrimiento, el Procurador de los Derechos Humanos, Sergio Morales, solicitó el resguardo de los archivos mediante una resolución judicial. Así inició el proceso de recuperación del AHPN que consta de alrededor de 80 millones de folios que datan de la fundación de la Policía Nacional en 1881 hasta su disolución en 1997. El primer paso fue rescatar el archivo del moho, la humedad y las plagas, porque los documentos se encontraban desordenados y en total descuido. Para ello se requirió el trabajo de técnicos y especialistas en archivística, así como el apoyo de diferentes organizaciones nacionales e internacionales.

Posteriormente se creó formalmente el Proyecto de Recuperación del AHPN que funcionó con apoyo de la comunidad internacional<sup>21</sup>. Por medio de ese proyecto se digitalizaron más de veinte millones de documentos, incluyendo más de tres millones de documentos del Estado Mayor Presidencial, y se hizo acopio de los documentos dispersos en las comisarías policiales del interior el país. Para esto se contó con la asesoría de expertos nacionales

e internacionales en materia archivística y se creó un Consejo Consultivo Nacional e Internacional, además se entregó copia de los documentos digitalizados a la Universidad de Texas en Austin, con el propósito de garantizar la preservación de la información y facilitar el acceso al público<sup>22</sup>.

El AHPN contiene información de la forma en que estaba organizada y funcionaba la Policía Nacional y su rol en la Doctrina de Seguridad Nacional que se implementó durante el conflicto armado interno<sup>23</sup>. En este período, la policía colaboró con el Ejército en las acciones de control de la población, principalmente en las áreas urbanas, y participó en la implementación de la política contrainsurgente, por eso sus archivos constituyen una valiosa fuente de información para el esclarecimiento de las violaciones a los derechos humanos de la época<sup>24</sup>. Es importante recordar que el Gobierno le negó esta información a la CEH cuando la solicitó en 1997<sup>25</sup>.

En 2009 el Ministerio de Gobernación y el Ministerio de Cultura y Deportes firmaron un convenio para que el AHPN pasara a manos del AGCA (Convenio 24-2009), con el compromiso de dar continuidad al trabajo que se había realizado por medio del Proyecto de Recuperación del AHPN. En el convenio se estableció: “delegar a los funcionarios y equipos de trabajo; dar continuidad y aprovechar los conocimientos y experiencia adquirida por el recurso humano existente; efectuar las

<sup>20</sup>La Policía Nacional se disolvió en 1997 como parte de los compromisos de los Acuerdos de Paz porque participó en violaciones a los derechos humanos durante el conflicto armado interno en coordinación con miembros del Ejército de Guatemala. En su lugar se creó la PNC.

<sup>21</sup>Los fondos procedentes de la comunidad internacional fueron administrados por el Proyecto de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Entre los países donantes estaban Suecia, Suiza, Países Bajos, Generalitat de Catalunya, Gobierno del País Vasco, Embajada de Alemania, OXFAM-UK, Médico Internacional de Alemania y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID). Para ampliar: <http://archivohistoricopn.org/pages/institucion/donantes.php?lang=EN>.

<sup>22</sup>Los documentos digitales están disponibles en la biblioteca de la Universidad de Texas en Austin en el siguiente enlace <https://ahpn.lib.utexas.edu/es>

<sup>23</sup>Karababikian, Graciela. Archivos de seguridad y defensa. Escuela Superior de Archivística. Universidad Autónoma de Barcelona. 2016.

<sup>24</sup>La Policía Nacional fue reiteradamente señalada por familiares de víctimas y organizaciones nacionales e internacionales de derechos humanos, de formar parte de los cuerpos ejecutores de graves y sistemáticas violaciones durante el conflicto armado interno. CEH. Memoria del Silencio. UNOPS, Guatemala, 1999.

<sup>25</sup>Selección de correspondencia entre la CEH y las instituciones de la República de Guatemala. CEH, 1997. Disponible en: <https://es.scribd.com/document/423182693/Seleccion-de-correspondencia-entre-la-CEH-y-las-instituciones-de-la-Republica-de-Guatemala>.



reparaciones, mejoras, mantenimiento y el resguardo de las instalaciones que ocupa actualmente el AHPN; y realizar las gestiones necesarias encaminadas a suscribir los convenios de cooperación que se consideren convenientes<sup>26</sup>. Sin embargo, el AHPN continuó funcionando prácticamente con fondos de la cooperación internacional canalizados a través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), debido a que el Ministerio de Cultura y el AGCA no destinaron recursos específicos para su funcionamiento.

Entre el 2009 y el 2019, el trabajo principal del AHPN fue preservar los documentos y facilitar el acceso de la información a las víctimas y el

público en general. Además los documentos se utilizaron como medio de investigación y prueba en casos del conflicto armado interno; para esto se formó un equipo de expertos periciales encargados de sistematizar la información de casos concretos, analizar el funcionamiento de las estructuras policiales y la cadena de mando, y demostrar la autenticidad de los documentos. Hasta diciembre de 2019 se habían realizado once dictámenes periciales solicitados por el Ministerio Público, la PDH y organizaciones de la sociedad civil que participaron como querellantes adhesivas en casos del conflicto armado interno. La información del AHPN ha sido útil principalmente en casos de desaparición forzada.

### Cuadro 1. Casos que cuentan con documentos del AHPN

Caso	Año de sentencia
Caso de la desaparición forzada de Edgar Enrique Sáenz Calito	2012
Caso de la desaparición forzada de Edgar Leonel Paredes Chegüén	2013
Caso de la Quema de la Embajada de España	2015
Caso Molina Theissen	2018
Caso de la desaparición forzada de Luz Leticia Hernández Agustín y Ana María López Rodríguez	--
Caso de la desaparición forzada de Carlos Ernesto Cuevas Molina	--
Caso de la desaparición forzada de Otto René Estrada Illescas	--
Caso de la desaparición forzada de Rubén Amílcar Farfán	--
Caso de la desaparición forzada de Gustavo Adolfo Castañón Fuentes	--
Caso de la desaparición forzada de Héctor Alirio Interiano Ortiz	--
Caso del Diario Militar	--

Fuente: Elaboración propia con base en Informe del AHPN

<sup>26</sup>Convenio de Cooperación Científica entre el MINGOB y el MICUDE no. 24-2009, de fecha 30 de diciembre de 2009. A partir de este convenio se elaboró el documento de proyecto que contempla “la creación legal de la instancia que asegure la continuidad y la estabilidad política en el largo plazo; la estabilización archivística mediante la preservación, organización, descripción archivística y la conservación física y digital de los documentos; y la garantía del pleno acceso a la información que contienen los documentos de dicho acervo”. Documento de Proyecto: 59045-AHPN, 2010-2014 MICUDE-PNUD.

El trabajo de recuperación del AHPN ha sido reconocido internacionalmente; por ejemplo, en el 2010 obtuvo el Premio de Derechos Humanos Letelier- Moffitt<sup>27</sup> otorgado por el Institute for Policy Studies de Estados Unidos. Además el equipo técnico que tenía compartió su experiencia con otros países que sufrieron dictaduras o conflicto armados similares, como Colombia, El Salvador y Brasil.

En el 2019 se intensificó la crisis del AHPN debido a que el Ministro de Gobernación, Enrique Degenhart, anunció que el Gobierno modificaría el Convenio 24-2009 para que la PNC tuviera participación en la administración del archivo y dijo que no estaba de acuerdo en que hubiera copias del archivo en otros países<sup>28</sup>. Por otra parte, el PNUD también anunció la finalización de la cooperación internacional para el funcionamiento del AHPN, por problemas administrativos que se originaron en el 2018<sup>29</sup>.

Como consecuencia de esta crisis, el Ministerio de Cultura destituyó a la directora del AGCA y la directora del AHPN, los contratos del personal técnico fueron suspendidos y el archivo prácticamente dejó de funcionar. Las autoridades del Ministerio de Cultura presentaron una denuncia ante el Ministerio Público en contra de las personas destituidas por supuesto problemas administrativos, con lo cual buscaban criminalizar a los directivos y el personal técnico para evitar que criticaran las decisiones del Gobierno<sup>30</sup>.

Se despidió al personal más calificado, se contrató a personas sin experiencia y sin realizar un traspaso de capacidades, y en

poco tiempo comenzaron a debilitarse todas las áreas de trabajo del archivo. La Unidad de Acceso a la Información comenzó a retrasarse más de un mes en responder las solicitudes de información, a pesar de que el plazo legal es de 10 días, y no respondía a todas las solicitudes. El área de análisis documental y peritajes quedó sin personal, el área de sistemas quedó sin mantenimiento por falta de recursos, y los servidores que contienen la información del Estado Mayor Presidencial y el Registro Civil prácticamente no funcionaron.

La mayor preocupación de las víctimas y las organizaciones de derechos humanos es que el Ejército o el Ministerio de Gobernación tome el control del AHPN y destruya los documentos o le nieguen el acceso a la información al público. Por esta razón, el Procurador de los Derechos Humanos, Jordán Rodas, interpuso un amparo ante la Corte Suprema de Justicia por la violación de los derechos a la verdad, la justicia y el acceso a la información, y ante el riesgo de que el Ministerio de Gobernación tomara el control del archivo; se destruyeran, perdieran o extraviaran los documentos; y se impidiera el acceso a la información.

El 3 de marzo de 2020, la Corte Suprema de Justicia resolvió de manera definitiva el amparo del Procurador de los Derechos Humanos para garantizar el resguardo del AHPN. La Corte confirmó que el Ministerio de Cultura es el único competente para la conservación, el resguardo y la custodia del AHPN y ordenó que el archivo fuera declarado Patrimonio Cultural de la Nación, además señaló que se deben garantizar los recursos suficientes para asegurar

<sup>27</sup>LEI 5 de julio de 2010, el Comité de Selección señaló que el AHPN había sido premiado: “por su valentía y creatividad, en circunstancias adversas, en la lucha por defender los derechos y la dignidad del pueblo guatemalteco. Porque su trabajo sobresaliente en la preservación y organización de los archivos de la Policía Nacional y su utilización en la lucha por los derechos humano representa una inspiración para los movimientos de derechos humanos alrededor del mundo”

<sup>28</sup>Prensa Libre 27 de mayo 2019, disponible en <https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/ministro-degenhart-dice-que-archivo-de-la-policia-nacional-debe-pasar-a-manos-de-la-pnc/>

<sup>29</sup>Comunicado de prensa del PNUD Guatemala, 1 de julio de 2019. Disponible en <https://www.gt.undp.org/content/guatemala/es/home/presscenter/pressreleases/2019/7/1/el-programa-de-las-naciones-unidas-para-el-desarrollo--pnud--cue.html>

<sup>30</sup>Prensa Libre. Tras su destitución exjefa del Archivo General de Centroamérica teme por futuro de acervo policial. 11 de julio de 2019. <https://www.prensalibre.com/guatemala/tras-su-destitucion-exjefa-del-archivo-general-de-centroamerica-teme-por-futuro-de-acervo-policial/>. El Periódico, María Aguilar. El PNUD y el Archivo de la Policía. <https://elperiodico.com.gt/opinion/2018/08/13/el-pnud-y-el-archivo-de-la-policia/>. El Periódico, Irma Alicia Velásquez Nimatuj. El ejecutivo está destruyendo la precaria institucionalidad del Estado. <https://elperiodico.com.gt/opinion/2018/08/25/el-ejecutivo-esta-destruyendo-la-precaria-institucionalidad-del-estado/>.

su continuidad y sostenibilidad<sup>31</sup>. Sin embargo, la sentencia no se ha cumplido plenamente y existe el riesgo de que se pierdan documentos o se limite el acceso a la información.

## b. Los archivos militares y los archivos de la paz

Hasta ahora ha sido difícil acceder a los archivos de inteligencia y operaciones militares del conflicto armado, porque el Ejército de Guatemala se ha negado sistemáticamente a relevar los documentos con el argumento de que se trata de información secreta que compromete la seguridad nacional o que no existen; el Ejército incluso se ha negado a obedecer resoluciones judiciales que le han ordenado entregar la información para esclarecer casos de graves violaciones a los derechos humanos. Sin embargo, por medio una acción de amparo<sup>32</sup>, la Corte de Constitucionalidad ordenó la entrega de estos documentos, lo cual facultó a un juzgado penal el acceso a los planes de campaña Victoria 82, Firmeza 83, Plan Sofía, entre otros<sup>33</sup>, que contribuyeron a condenar al exdictador Ríos Montt por genocidio y que han servido como prueba documental en otros casos.

En el 2008, durante el Gobierno del presidente Álvaro Colom, la Secretaría de la Paz (SEPAZ) creó la Dirección de los Archivos de la Paz (DAP), con el propósito de recuperar y sistematizar la información y los documentos de los asuntos militares del período comprendido entre 1954 y 1996, sobre graves violaciones a los derechos humanos en contra de la población

civil<sup>34</sup>. En el acuerdo de creación de la DAP se estableció que la comisión encargada de los archivos tendría facultades para recomendarle al presidente de la República desclasificar los archivos examinados, “con excepción de los que a juicio del presidente sean calificados de seguridad nacional”.

Por medio de la DAP se logró recuperar información sobre las adopciones ilegales en la época del conflicto armado, la niñez desaparecida, la autenticidad del Diario Militar y los archivos del Estado Mayor Presidencial. Algunos de los investigadores de la DAP también han participado como peritos en procesos judiciales de casos del conflicto armado en cortes nacionales e internacionales<sup>35</sup>.

En el 2008 el Congreso aprobó la Ley de Acceso a la Información Pública que abrió otra posibilidad de acceder a la información de los archivos militares y policiales; sin embargo, el Ministerio de la Defensa y el Ministerio de Gobernación continuaron negándose a brindar la información, argumentando que no existe o amparándose en el secreto de Estado<sup>36</sup>.

En el 2010 el director de la DAP y representantes del Ejército y el Ministerio de Gobernación informaron que se habían desclasificado 12,342 documentos que representaban el 94.32% del total de documentos clasificados. Se declararon en reserva parcial 300 documentos y 55 continuaron bajo la categoría de secreto de Estado, estos últimos abarcan planes de campaña, planes operativos, directivas y órdenes generales, entre otros<sup>37</sup>.

<sup>31</sup>Corte Suprema de Justicia. Sentencia de amparo 1281-2019, pág. 54.

<sup>32</sup>CC. Sentencia del 25 de agosto de 2005, dictada dentro del expediente 1547-2005. Con base en esta decisión el Juez Miguel Ángel Gálvez ordenó el secuestro de los documentos.

<sup>33</sup>Danilo Valladares. DDHH-GUATEMALA: El secreto mejor guardado, el militar El secreto Mejor Guardado disponible en <http://www.ipsnoticias.net/2010/01/ddhh-guatemala-el-secreto-mejor-guardado-el-militar/>

<sup>34</sup>Acuerdo interno 092-2008 que posteriormente fue modificado por medio del Acuerdo 005-2009.

<sup>35</sup>DAP. El Estado Mayor Presidencial en Guatemala: una aproximación. SEPAZ, Guatemala, 2011, pág. 5

<sup>36</sup>La negativa de hacer públicos los documentos generados por los aparatos de seguridad e inteligencia del Estado, se evidenció desde el inicio del trabajo de la CEH, que recibió respuestas dilatorias y negativas a sus solicitudes de documentos que permitieran esclarecer los casos de violaciones a los derechos humanos y hechos de violencia durante el conflicto armado interno. CEH. Selección de correspondencia entre la CEH y las instituciones de la República de Guatemala. Disponible en:

<https://es.scribd.com/document/423182693/Seleccion-de-correspondencia-entre-la-CEH-y-las-instituciones-de-la-Republica-de-Guatemala>.

<sup>37</sup>DAP. El Estado Mayor Presidencial en Guatemala: una aproximación. SEPAZ, Guatemala, 2011, pág. 5.

Los documentos desclasificados fueron trasladados al AGCA y entregados por el Servicio de Ayudantía General del Ejército (SAGE) en formato digital, sin ninguna organización archivística, sin descripción y sin detalle del contenido. A partir de una inspección visual y un diagnóstico archivístico se determinó que los documentos correspondían únicamente a actividades administrativas y contables que no proporcionaban información para el esclarecimiento de los hechos del conflicto armado. Se desconoce si estos documentos fueron los mismos que procesó la Comisión de Desclasificación de Archivos de la Paz, puesto que su informe no fue público ni fue entregado al AGCA. Con el traslado formal de los documentos desclasificados, el Ministerio de la Defensa y el Ejército prácticamente dieron por terminada la discusión sobre la entrega de sus archivos y documentos.

La falta de entrega de todos los documentos no tiene sustento porque luego del cierre del Estado Mayor Presidencial<sup>38</sup> su documentación adquirió la condición de patrimonio histórico de la nación, por lo que debía ser trasladada al AGCA. Además, el artículo 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que la información sensible corresponde a “datos personales que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o actividad...”; por lo tanto, este concepto no aplica a la documentación del Estado Mayor Presidencial. En cualquier caso, el artículo 24 de la ley establece que “en ningún caso podrá clasificarse como confidencial o reservada la información relativa a investigaciones de violaciones de derechos humanos fundamentales o delitos de lesa humanidad”.

En el 2012 el presidente Otto Pérez Molina disolvió la DAP y desde el 2019 los documentos desclasificados que fueron entregados al AGCA tampoco pueden ser consultados en esta institución debido al cambio en su administración.

### Los Archivos del Estado Mayor Presidencial

Los documentos del antiguo Estado Mayor Presidencial y del Estado Mayor Vicepresidencial son relevantes para esclarecer los hechos del conflicto armado interno y encontrar a las personas desaparecidas. El Estado Mayor Presidencial fue disuelto en el 2003 en cumplimiento de los Acuerdos de Paz, y sus archivos fueron trasladados sin ningún cuidado a las instalaciones del SAGE<sup>39</sup>.

En enero de 2004, se nombró una comisión para analizar y digitalizar los documentos del antiguo Estado Mayor Presidencial. La comisión estuvo integrada por personal de la PDH y de organizaciones de la sociedad civil, como la Asociación para el Estudio y Promoción de la Seguridad en Democracia (SEDEM), el Grupo de Apoyo Mutuo (GAM), la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala (ODHAG), entre otras<sup>40</sup>. Como resultado de ese proceso, se obtuvieron 916 discos compactos con aproximadamente un millón de imágenes sin organización archivística y sin un catálogo que permitiera saber el estado de los documentos; este material fue entregado a la SAGE y posteriormente a la SEPAZ. El equipo que realizó el trabajo denunció ante el Ministerio Público que varios de los archivos del Estado Mayor Presidencial habían sido destruidos<sup>41</sup>.

En el 2012 el presidente de la República emitió el Acuerdo Gubernativo 86-2012 para

<sup>38</sup>El Estado Mayor Presidencial estuvo en funcionamiento de 1885 a 2003 para proporcionar seguridad, apoyo técnico, y asesoría logística y de inteligencia al presidente de la República y su familia. Fue disuelto como parte del cumplimiento de los Acuerdos de Paz; sin embargo, la mayoría de su personal y funciones fueron heredadas por la Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia (SAAS), incluyendo las acciones de inteligencia militar y actividades encubiertas. Durante los gobiernos civiles, el Estado Mayor Presidencial sirvió como vínculo entre las fuerzas armadas y la presidencia de la República.

<sup>39</sup>Capacitación titulada “Uso y estado de los documentos del EMP” impartida por el AGCA a la Unidad de Averiguaciones Especiales de la PDH, con fecha 30 de octubre de 2018. Capacitación titulada “Condiciones de uso y acceso a las series documentales del EMP” impartida por el AGCA a la ODHAG, con fecha 18 de junio de 2018. Informe de capacitaciones y visitas realizadas en el AGCA durante el trimestre de abril a junio de 2018, enviado al PNUD.

<sup>40</sup>SEPAZ. El Estado Mayor Presidencial en Guatemala: Una aproximación. Guatemala, 2011. Pág.6

<sup>41</sup>DAP. El Estado Mayor Presidencial en Guatemala: Una aproximación. SEPAZ, Guatemala, noviembre de 2011, pág. 6.

que los documentos pasaran al AGCA, en cumplimiento de una sentencia de la Corte de Constitucionalidad<sup>42</sup>; sin embargo, los documentos del Estado Mayor Presidencial fueron entregados en bolsas sin ningún tipo de organización archivística. En el 2014 se inició la labor de organización y digitalización de estos documentos con recursos del AHPN, porque el AGCA no contaba con recursos. Como resultado de estas acciones fue posible organizar los archivos de la Guardia Presidencial, la Guardia de Palacio, algunos documentos del SAGE y de otras instituciones del Estado que estuvieron bajo control militar durante el conflicto armado interno<sup>43</sup>. Se protegieron los documentos físicos y se digitalizó más de un millón de imágenes para facilitar la consulta. Lamentablemente en el 2018 se suspendió el valioso trabajo de digitalización y análisis debido a la crisis del AHPN.

Los documentos organizados entre el 2014 y el 2018 aportaron luces sobre las prácticas cotidianas de las dependencias de inteligencia adscritas a la Presidencia de la República, que actuaron con carácter secreto y confidencial. Se lograron identificar a personas que trabajaron en la institución y que han sido acusadas de graves violaciones a los derechos humanos, como Noel de Jesús Beteta y Byron Lima, condenados por el asesinato de la antropóloga Myrna Mack y el asesinato del obispo Juan Gerardi, respectivamente.

En los documentos también se logró localizar las órdenes sobre la destrucción de "... documentos escritos que comprometieran al Ejército de Guatemala en casos de violaciones a los derechos humanos como los casos: a. Efraín Bámaca Velásquez, b. caso Mincho, c. caso Mirna Mack Chang, d. caso Gerardi Conedera, e. caso Michael Devine..."<sup>44</sup>. Lo cual demuestra la intención del Ejército de ocultar y destruir la

información que confirma la responsabilidad de las autoridades y los militares.

### c. El Archivo General de Tribunales

El Archivo General de Tribunales conserva los expedientes fenecidos de los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas del Organismo Judicial desde el año 1685 hasta la actualidad<sup>45</sup>; en consecuencia contiene documentos sobre el período del conflicto armado interno. El archivo está almacenado en dos bodegas, una ubicada en el Palacio de Justicia con aproximadamente 3,700,000 expedientes, y otra en la zona 18 de la Ciudad de Guatemala con aproximadamente 3,400,000 expedientes. A esto hay que sumar el acervo de la sede regional de Quezaltenango, que cuenta con 1,113,463 expedientes judiciales, que hacen un total 8,213,463 expedientes.

El archivo tenía condiciones de conservación deficientes, con volúmenes de documentos que superaban el espacio disponible, y carecía de un "sistema de gestión documental electrónico, seguro, expedito, transparente, y con soporte tecnológico para la organización, resguardo y conservación de los expedientes, libros, documentos judiciales y administrativos relacionados"<sup>46</sup>. Debido a esto, en el 2017, se inició un proyecto para implementar un sistema de gestión documental y de digitalización de los expedientes judiciales fenecidos del Archivo General de Tribunales y el Archivo Regional de Quezaltenango, con el auspicio de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo (USAID)<sup>47</sup>.

Este proyecto contó con la gestión y el apoyo de las magistradas María Eugenia Morales, Delia Dávila y Silvia García de la Comisión de Archivos

<sup>42</sup>La Corte de Constitucionalidad declaró la inconstitucionalidad general parcial del Acuerdo Gubernativo 246-2006 del Ministerio de la Defensa, con lo cual fue posible que los documentos fueran públicos.

<sup>43</sup>Informe narrativo 2017, Proyecto AHPN para el impulso a la justicia de transición.

<sup>44</sup>Documentos del Fondo del Estado Mayor Presidencial, conservados en el AGCA identificados como C.2.1.6.4-2-S001-00004-0001 y C.2.1.6.4-2-S001-00004-0002.

<sup>45</sup>Organismo Judicial. Primera rendición de cuentas de la Comisión del Sistema de Seguridad y Celeridad en el Acceso a la Información y Resguardo de Expedientes en el Archivo de Tribunales. Organismo Judicial, Guatemala, s.f.

<sup>46</sup>Idem.

<sup>47</sup>Idem.

del Organismo Judicial, y permitió disponer de un inventario de 7,131,644 expedientes por área geográfica, materia y tipo de proceso. Además, en su ejecución se llevaron a cabo capacitaciones y prácticas dirigidas al personal de los archivos de tribunales, facilitadas por instituciones destacadas en el quehacer archivístico en el país, como el AHPN y el AGCA.

El proyecto también contemplaba el traslado de los expedientes resguardados por más de 50 años al AGCA, para dar cumplimiento al artículo 9 del Decreto 1768 del Congreso de la República y el artículo 3 de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación (Decreto 26-97 del Congreso de la República). Para marzo de 2019, las autoridades de ambos archivos se encontraban en comunicación para realizar la transferencia de 54,000 expedientes; sin embargo, este proceso, las asistencias técnicas y de capacitación, y el proyecto de gestión y desarrollo quedaron detenidos cuando fueron destituidos el Director de Informática y la Directora del Archivo General de Tribunales<sup>48</sup>, la Directora del AGCA y el Coordinador del AHPN<sup>49</sup>.

Gracias al proyecto, la sociedad civil ha tenido acceso a la información de los archivos judiciales, lo que ha permitido realizar estudios históricos sobre hechos de violencia y violaciones a los derechos humanos en la época del conflicto armado interno. El Centro de Estudios sobre Conflictividad, Poder y Violencia (CENDES) ha realizado dos estudios con base en información de este archivo, uno de ellos es “Verdades de papel y recuerdos vivos: Aportes para la búsqueda de personas desaparecidas desde el acervo documental del Organismo Judicial. Chimaltenango 1978-1985”.

### 3. La falta de una política nacional de archivos

Guatemala carece de una política pública de manejo de archivos gubernamentales y/o privados de interés nacional<sup>50</sup>. Desde la firma de la paz, los gobiernos han mostrado poca voluntad política para contribuir al esclarecimiento de la verdad histórica y las graves violaciones a los derechos humanos cometidas durante el conflicto armado interno.

Pese a la relevancia que tienen los archivos de las instituciones de seguridad, todos los gobiernos, exceptuando el de Álvaro Colom, se han opuesto persistentemente a relevar la información de los archivos y han mantenido una posición negacionista sobre las atrocidades que cometió el Ejército durante el conflicto armado interno. Además, se han negado a crear una comisión nacional para la búsqueda de personas desaparecidos y le han negado los documentos militares al Ministerio Público y los jueces.

Es preocupante que el Estado no cuente con una política para la recuperación y la preservación de los archivos de las fuerzas armadas de seguridad, los órganos de inteligencia civil, las cárceles, los centros de detención, y los tribunales ordinarios y especiales<sup>51</sup>. Estos archivos se encuentran en total abandono por la falta de personal y de fondos financieros; con ello se está obstruyendo el derecho a la verdad y el derecho a la justicia para las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos, dado el valor probatorio que tienen los documentos oficiales dentro de los procesos judiciales<sup>52</sup>.

<sup>48</sup>El Periódico. El Organismo Judicial se queda sin jefes de áreas importantes. Guatemala. 2019. Disponible en: <https://elperiodico.com.gt/nacion/2019/03/27/el-organismo-judicial-se-queda-sin-jefes-de-areas-importantes/>.

<sup>49</sup>El Periódico. Cultura destituye a directora del Archivo General de Centro América. Guatemala. 2019. Disponible en: <https://elperiodico.com.gt/nacion/2019/07/10/cultura-destituye-a-directora-del-archivo-general-de-centro-america/>.

<sup>50</sup>Se debe considerar que todos los archivos estatales, por su naturaleza pública y por estar supeditados a la auditoría ciudadana, deben constituirse en reservorios de documentos que salvaguardan los derechos de los ciudadanos.

<sup>51</sup>Durante el conflicto armado interno funcionario los tribunales de fuero especial, los cuales operaron de forma secreta. Hasta la fecha se desconoce la identidad de los jueces que los integraron y donde se encuentran sus archivos.

<sup>52</sup>El valor probatorio se refiere a que los documentos son portadores de evidencia acerca de las funciones, actividades y actuaciones legales y administrativas de las instituciones y funcionarios públicos. Huskamp Peterson, Trudy. The probative value of archival documents. Essential, Swisspeace, 2014; El valor probatorio del documento de archivo en procesos judiciales, conferencia, Guatemala, 19 noviembre 2008.

El Estado de Guatemala no ha realizado esfuerzos significativos para adoptar los estándares internacionales en materia de archivos, ni para incorporarlos en la legislación nacional de forma adecuada. Por ejemplo, la Ley de Acceso a la Información Pública invoca el principio de máxima publicidad de los actos públicos y regula los procedimientos para solicitar información, pero no cuenta con disposiciones específicas sobre la organización y la conservación de archivos para hacer efectivo el derecho de acceso a la información.

El Decreto 1768 del Congreso de la República, vigente desde 1968, que regula el funcionamiento del AGCA, se limita a reconocer la importancia de los documentos como patrimonio cultural, pero no reconoce su importancia para preservar la memoria individual y colectiva<sup>53</sup>. En este sentido hace falta implementar varios de los estándares internacionales en la materia, como los siguientes:

- a. Identificación y creación de condiciones adecuadas de conservación física de los documentos
- b. Existencia de repositorios, servicios y equipamiento en los archivos
- c. Organización y respeto de los fondos documentales
- d. Asignación de medios económicos y de personal calificado
- e. Elaboración de instrumentos de control y descripción archivísticos
- f. Posibilidad de realizar reproducciones digitales para promover el acceso y evitar la excesiva manipulación de los originales
- g. Existencia de equipos adecuados para la lectura de documentos audiovisuales o informatizados, entre otros.

En el caso de Guatemala los archivos que pueden proporcionar información para apoyar los objetivos de la justicia transicional pueden dividirse en dos grandes grupos. El primero, está conformado por aquellos que aportan

información acerca de las violaciones a derechos humanos ocurridas antes de la firma de los Acuerdos de Paz, tales como los archivos del Ejército nacional, la Policía Nacional, los tribunales de justicia, la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, los cementerios, los Bomberos Municipales y la Cruz Roja Nacional.

El segundo grupo está integrado por aquellas entidades que, después de la firma de los Acuerdos de Paz, recopilaron información acerca de las violaciones a derechos humanos. Por un lado están los archivos de la ODHAG, la CEH y las organizaciones que intermediaron en la búsqueda de personas desaparecidas o ejecutadas extrajudicialmente; y por el otro están los archivos del Programa Nacional de Resarcimiento (PNR), el Fondo Nacional para la Paz (FONAPAZ), la SEPAZ, y aquellas instituciones vinculadas al cumplimiento de los Acuerdos de Paz.

## 4. La iniciativa de Ley del Sistema Nacional de Archivos

Desde 1996 se han presentado varias iniciativas de ley para la creación de un sistema nacional de archivos. La más reciente es la iniciativa 5013 que se elaboró con el apoyo de expertos en archivística y con la participación de la sociedad civil. La iniciativa se presentó en la Dirección Legislativa del Congreso el 1 de diciembre de 2015 y fue aprobada en su tercera lectura el 17 de noviembre de 2016. Sin embargo, desde entonces no ha habido voluntad política para que se convierta en ley<sup>54</sup>.

Para fortalecer la memoria histórica es necesario contar con un marco legal adecuado que garantice el resguardo de la información contenida en los archivos de instituciones estatales y de organizaciones privadas

<sup>53</sup>La Ley de Protección de Patrimonio Cultural y Natural y la Ley de Acceso a la Información Pública complementan algunos conceptos a aplicar por los archivos, pero no son específicos de la materia. A la fecha la iniciativa de ley 5013 referente a la creación de un sistema nacional de archivos se encuentra paralizada en el Congreso de la República desde 2013.

<sup>54</sup>La iniciativa de ley 5013 se puede consultar en la página web del Congreso [https://www.congreso.gob.gt/assets/uploads/info\\_legislativo/iniciativas/Registro5013.pdf](https://www.congreso.gob.gt/assets/uploads/info_legislativo/iniciativas/Registro5013.pdf)

considerados de interés público. Por ello es importante la aprobación de la iniciativa de ley 5013 que crearía el Sistema Nacional de Archivos, como un conjunto de normas, instituciones y políticas estatales para la conservación de documentos y archivos de interés público.

Esto constituiría un avance importante para la protección de los documentos de las instituciones estatales centralizadas, descentralizadas o autónomas, y los documentos de archivos privados relevantes. Además impulsaría la formación de personal técnico en archivística para hacerse cargo de las tareas de resguardo, organización e identificación de la información contenida en los archivos mencionados. Este sistema necesitaría de una asignación presupuestaria específica para cumplir con sus funciones, esto es, recuperar, ordenar y hacer accesible la información al público.

El Sistema Nacional de Archivos, y en específico el AHPN, deberá contar con una amplia red de relaciones con otras instituciones, por ejemplo, con instituciones académicas, es decir, con la Universidad de San Carlos de Guatemala como universidad pública y con otras universidades privadas, para la formación de personal especializado en archivística y para impulsar proyectos de investigación. Con organizaciones de la sociedad civil defensoras de derechos humanos que tienen sus propios archivos y bases de datos con información acerca del conflicto armado. Con otras organizaciones de la sociedad civil que se dedican a la investigación social y a generar conocimientos. Con organismos internacionales expertos en archivística. Así como con organismos internacionales que puedan apoyar política y/o financieramente el trabajo del Sistema Nacional de Archivos.

## Conclusiones

De acuerdo con el derecho internacional, el Estado tiene la obligación de investigar las violaciones a los derechos humanos con el fin de esclarecer la verdad y juzgar y sancionar a los responsables de los hechos<sup>55</sup>. Esto conlleva una doble responsabilidad, en primer lugar, el deber del Estado de proveer toda la información necesaria para conocer la verdad<sup>56</sup>, incluidos los archivos y los documentos oficiales relevantes. En segundo lugar, el deber de remover todos los obstáculos de iure y de facto que puedan impedir las investigaciones de la verdad y la justicia<sup>57</sup>, con el fin de que toda la sociedad conozca la verdad de lo que sucedió y se garantice la justicia para las víctimas.

En Guatemala el Ejército y otras instituciones del Estado se han negado sistemáticamente a entregar los archivos y documentos oficiales que contienen información de los hechos que ocurrieron durante conflicto armado interno o han impedido el acceso a ellos argumentando razones de seguridad nacional. Esto ha sido señalado incluso por la Corte Interamericana de Derechos Humanos: “se ha constatado las reiteradas negativas del Ministerio de Defensa y el Instituto de Previsión Militar de suministrar información relevante para las investigaciones ante las solicitudes del Ministerio Público”<sup>58</sup>, lo obstaculiza el derecho a la verdad para las víctimas y obstruye las investigaciones judiciales contra los responsables de las violaciones a los derechos humanos.

Pese a la negativa del Ejército para entregar la información oficial relacionada con el conflicto armado, desde la firma de la paz ha sido posible recuperar archivos importantes y documentación valiosa, como el Archivo Histórico de la Policía Nacional (AHPN), el Archivo General de Tribunales y los Archivos de la Paz. Sin embargo, desde el 2018 estos archivos se encuentran en grave riesgo de desaparecer o ser destruidos por la falta de

<sup>55</sup>Caso Gudiel Álvarez y otros (“Diario Militar”) vs. Guatemala Sentencia de 20 de noviembre de 2012 (Fondo, reparaciones y costas) Serie C. No. 257, párr. 337.

<sup>56</sup>Idem.

<sup>57</sup>Caso Myrna Mack Chang. Sentencia de 25 de noviembre de 2003. Serie C No. 101, párr. 274

<sup>58</sup>Resolución de 26 de noviembre de 2015. 12 casos guatemaltecos, párr. 130.



recursos adecuadas para su preservación, sistematización y garantizar el acceso al público.

El descubrimiento del Archivo Histórico de la Policía Nacional en el 2005 ha permitido demostrar la participación de la extinta Policía Nacional en actividades en violaciones a los derechos humanos durante el conflicto armado. Sus documentos han sido importantes para probar la responsabilidad penal de antiguos miembros de la policía y el Ejército en crímenes de lesa humanidad. Sin embargo, el AHPN se encuentra de riesgo debido a las intenciones del Ministerio de Gobernación de querer recuperar los archivos de la policía y la falta de recursos del Ministerio de Cultura y Deportes para administrar los archivos de manera adecuada.

El Archivo General de Tribunales, que recientemente inició a ser tratado como fuente de información sobre lo sucedido en el conflicto armado, puede fortalecer los esfuerzos para conocer la verdad. La labor valiosa de CENDES y otras organizaciones de la sociedad civil para sistematizar la información de este archivo es de valiosa utilidad para el esclarecimiento de casos emblemáticos del conflicto armado, no obstante, aún no existe ninguna iniciativa estatal para preservarlo y ponerlo a disposición de la población guatemalteca.

Por medio de la iniciativa de Archivos para la Paz, que se implementó durante el Gobierno del Álvaro Colón, únicamente fue posible recuperar parte de la documentación del Ejército y del Estado Mayor Presidencial, sin embargo se trata de información relacionada con actividades administrativas y contables. El Ejército se negó a entregar la documentación sobre las actividades de inteligencia militar, operaciones contrainsurgentes y los nombres del personal responsable de estas acciones durante el conflicto armado interno.

Actualmente se corre el riesgo de que toda esta información se pierda o se extravíe debido a que las autoridades no tienen la voluntad

política para preservarla ni permitir el acceso a la población. En los últimos dos años se han revertido los logros en el acceso a la información y se ha restringido de forma casi total el acceso a las bases digitales y los documentos físicos de los archivos. Por eso es necesario que el Estado apruebe una ley y una política pública de archivos que garantice la preservación, sistematización y publicidad de la información oficial.

En el caso de las personas desaparecidas, el Estado tiene la obligación de poner a disposición de las familias todos los archivos estatales y no puede utilizar argumento como la seguridad nacional o el secreto de Estado para negar el acceso a esta información<sup>59</sup>. Sobre esta base, los familiares de las víctimas y la sociedad en general tienen el derecho a conocer el contenido de los archivos y la verdad de lo que sucedió durante el conflicto armado.

## Recomendaciones

1. Es necesario que el Estado adopte una política pública para la conservación y resguardo de los archivos históricos, observando los estándares internacionales de derechos humanos, y garantizar el acceso a la información a las víctimas y la población en general. Igualmente se debe garantizar el acceso a los fiscales, jueces y abogados como parte de las investigaciones judiciales.
2. El Gobierno debe garantizar el adecuado manejo y la publicidad de la información contenida en archivos de interés público, como el AHPN, el Archivo General de Tribunales y los archivos militares que están en poder del Archivo General de Centroamérica. Además, deben proveerles de los recursos financieros, administrativos y humanos necesarios para su correcto funcionamiento, principalmente en lo que respecta a la

<sup>59</sup>Caso Gudiel Álvarez y otros (“Diario Militar”) vs. Guatemala Sentencia de 20 de noviembre de 2012 (Fondo, reparaciones y costas) Serie C. No. 257, párr. 337. Resolución de 26 de noviembre de 2015. 12 casos guatemaltecos, párr. 130.

- sistematización, la organización y la conservación de los documentos.
3. El Congreso de la República debe aprobar la iniciativa de ley 5013 sobre el Sistema Nacional de Archivos para que exista un marco jurídico seguro y adecuado que garantice la preservación, custodia y acceso efectivo a los archivos públicos; y que garantice el acceso irrestricto e inmediato a la información en poder del Estado, por parte de las autoridades judiciales, las víctimas o sus representantes legales, para esclarecer las violaciones a los derechos humanos cometidas en el conflicto armado interno.
  4. El Ejército debe entregar toda la información sobre las actividades de inteligencia militar, operaciones contrainsurgentes y el personal responsable de las operaciones militares para el esclarecimiento de las violaciones a los derechos humanos ocurridas en el conflicto armado interno, tal como lo recomienda la CEH y lo ordena la Corte IDH; en particular, debe entregar la información que contribuya significativamente a dar con el paradero de las víctimas de desaparición forzada.
  5. El Ministerio Público debe realizar de oficio las investigaciones necesarias contra todos aquellos funcionarios estatales que se nieguen a entregar la documentación oficial requerida para las investigaciones; o que hayan destruido, ocultado o sustraído documentos que contengan información relativa a graves violaciones a los derechos humanos cometidas durante el conflicto armado interno.
  6. Las autoridades estatales deben abstenerse de realizar acciones u omisiones encaminadas a destruir, extraviar, deteriorar y ocultar documentos oficiales que contengan información sobre graves violaciones a los derechos humanos. Se deben imponer sanciones administrativas y penales adecuadas a los funcionarios públicos que atenten contra los archivos nacionales o denieguen el acceso a los mismos.

## Referencias

AGCA. Fondo: Estado Mayor Presidencial. Servicio de Ayudantía General del Ejército, Jefatura, Instructivos, C.2.1.6.4-2-S001-00004-0001, C.2.1.6.4-2-S001-00004-0002.

CEH. Guatemala: Causas y Orígenes del Enfrentamiento Armado Interno. Guatemala: F&G Editores, 2019, 3ª ed. 316 p.

CEH. Memoria del Silencio. UNOPS. Guatemala, 1999.

CEH. Selección de correspondencia entre la CEH y las instituciones de la República de Guatemala. Disponible en: <https://es.scribd.com/document/423182693/Seleccion-de-correspondencia-entre-la-CEH-y-las-instituciones-de-la-Republica-de-Guatemala>

Comisión Colombiana de Juristas. Antecedentes y documentos de referencia relacionados con los principios internacionales sobre la lucha contra la impunidad, en Principios internacionales sobre impunidad y reparaciones, Compilación de documentos de la Organización de las Naciones Unidas, 2007.

Congreso de la República. Decreto 1768.

Congreso de la República. Ley de Acceso a la Información Pública.

Congreso de la República. Ley de Protección de Patrimonio Cultural y Natural.

Consejo Internacional de Archivos. Declaración Universal sobre los archivos. Disponible en: [https://www.ica.org/sites/default/files/UDA\\_June2012\\_press\\_SP.pdf](https://www.ica.org/sites/default/files/UDA_June2012_press_SP.pdf)

Daniel Guzmán, Tamy Guberek, Gary Shapiro y Paul Zandor. Estudiando Millones de documentos Rescatados: Plan de Muestreo para el AHPN de Guatemala. Disponible en: [http://archivohistoricopn.org/media/informes/Gu%C3%ADa%20Usuario%2014\\_11\\_2012\\_Anexo\\_art%C3%ADculos.pdf](http://archivohistoricopn.org/media/informes/Gu%C3%ADa%20Usuario%2014_11_2012_Anexo_art%C3%ADculos.pdf)

Dirección de los Archivos de la Paz. El Estado Mayor Presidencial en Guatemala: Una aproximación. SEPAZ, 2011.

El Periódico. Cultura destituye a directora del Archivo General de Centro América. Guatemala. 2019. Disponible en: <https://elperiodico.com.gt/nacion/2019/07/10/cultura-destituye-a-directora-del-archivo-general-de-centro-america/>

El Periódico. El Organismo Judicial se queda sin jefes de áreas importantes. Guatemala. 2019. Disponible en: <https://elperiodico.com.gt/nacion/2019/03/27/el-organismo-judicial-se-queda-sin-jefes-de-areas-importantes/>

El Periódico. Irma Alicia Velsquez Nimatuj. El ejecutivo está destruyendo la precaria institucionalidad del Estado. Disponible en: <https://elperiodico.com.gt/opinion/2018/08/25/el-ejecutivo-esta-destruyendo-la-precara-institucionalidad-del-estado/>

El Periódico. María Aguilar. El PNUD y el Archivo de la Policía. Disponible en: <https://elperiodico.com.gt/opinion/2018/08/13/el-pnud-y-el-archivo-de-la-policia/>

Estudios Estratégicos por la Democracia. El Observador, Análisis Alternativo sobre Política y Economía. Año 14, No. 68. Octubre-Noviembre 2019. Disponible en: <http://www.elobservadorgt.com>

González Quintana, Antonio. Estudio técnico de alcance, logros y proyección del AHPN de Guatemala, Consultoría archivística a cargo de Antonio González Quintana para el Programa de Naciones Unidas de Ayuda al Desarrollo en Guatemala. Avance de resultados. Guatemala, 1 de febrero de 2019.

González Quintana, Antonio. Políticas archivísticas para la defensa de los derechos humanos. Consejo

Internacional de Archivos. París, 2008.

Huskamp Peterson, Trudy. El valor probatorio del documento de archivo en procesos judiciales, conferencia, Guatemala, 19 noviembre 2008.

Huskamp Peterson, Trudy. The probative value of archival documents. Essential. Swisspeace, 02/2014.

Impunity Watch. Avances y obstáculos de la justicia transicional en Guatemala. Informe de monitoreo 2014-2017. Impunity Watch, Guatemala, Julio de 2018.

Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil. Resolución a petición de PDH de inspeccionar instalaciones y documentos para casos de DDHH. Guatemala, 12 de julio de 2005.

Karababikian, Graciela. Archivos de seguridad y defensa. Escuela Superior de Archivística. Universidad Autónoma de Barcelona. 2016.

MINGOB-MICUDE. Convenio de Cooperación Científica entre el MINGOB y el MICUDE No. 24-2009, 30 de diciembre de 2009.

Ministerio de Cultura y Deportes. Acuerdo Ministerial 523-2019 en el que se cambió el nombre a “Fondo Documental del antiguo AHPN”.

Ministerio de Cultura y Deportes-PNUD. Documento de Proyecto: 59045-AHPN, 2010-2014 MICUDE-PNUD.

ONU. Principios internacionales sobre la lucha contra la impunidad. Aprobados por la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas (ONU), Resolución sobre impunidad, número 2005/81. Doc. ONU E/CN.4/RES/2005/81.

ONU. Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones. Aprobados por la Asamblea General de la ONU, AG Res. 60/147 del 16 de diciembre de 2005.

Organismo Judicial. Primera rendición de cuentas de la Comisión del Sistema de Seguridad y Celeridad en el Acceso a la Información y Resguardo de Expedientes en el Archivo de Tribunales. Organismo Judicial, Guatemala, s.f.

Prensa Libre. Tras su destitución exjefa del Archivo General de Centroamérica teme por futuro de acervo policial. Prensa Libre. 11 de julio de 2019. Disponible en: <https://www.prensalibre.com/guatemala/tras-su-destitucion-exjefa-del-archivo-general-de-centroamerica-teme-por-futuro-de-acervo-policial/>

Presidencia de la República. Acuerdo Gubernativo Número 64-2009 del Organismo Ejecutivo de 5 de marzo del 2009.

Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. Acuerdo Básico de Cooperación entre el PNUD y el Gobierno de Guatemala firmado el 20 de julio del 1998.

Proyecto AHPN para el impulso a la Justicia de Transición. Informe Narrativo 2017. Diciembre de 2017.

Swisspeace. Un marco conceptual para abordar el pasado. Swisspeace, 2013.

Torres, Natalia. Hacia una política integral de la gestión de la información pública. CELE-Universidad de Palermo. Argentina, 2014.

Impunity Watch es una organización internacional de investigación, incidencia y asesoría jurídica en el campo de los derechos humanos y la justicia transicional. Promueve la rendición de cuentas por graves violaciones a los derechos humanos en países que emergen de un pasado violento, y trabaja junto a las organizaciones de la sociedad civil, particularmente con las mujeres y las víctimas de los conflictos armados, en la construcción de la paz y el Estado de Derecho.

En este policy brief se analiza el derecho de las víctimas de graves violaciones a derechos humanos, sus familias y la sociedad en general a conocer la verdad de lo que ocurrió durante el conflicto armado interno de Guatemala (1960-1996). Se examina la situación de los archivos estatales que contienen información relevante para el esclarecimiento de los hechos, particularmente los archivos militares, el Archivo Histórico de la Policía Nacional (AHPN) y el Archivo General de Tribunales. Estos documentos están en riesgo debido a la falta voluntad del Gobierno para rescatarlos y preservarlos, y se está limitando el acceso a la información para las víctimas y los operadores de justicia. En la parte final se presentan algunas recomendaciones con base en los estándares internacionales para la preservación de archivos que contienen información de violaciones a los derechos humanos.

En la elaboración de este informe participaron Anna Carla Ericastilla, Alejandro Rodríguez, Haydeé Valey y Denis Martínez. El contenido de este documento es responsabilidad exclusiva de Impunity Watch y no refleja la opinión del Reino de los Países Bajos.

Foto de portada: Marlon García Arriaga.  
Archivo Histórico de la Policía Nacional, AGCA, 2011.

Impunity Watch  
P.O. Box 43015  
Laan van Meerdervoort 70  
2517 AN, The Hague  
The Netherlands  
Tel.: + 31 6 22 36 71 99  
Email: [info@impunitywatch.org](mailto:info@impunitywatch.org)

Impunity Watch - Guatemala  
7 avenida 2-59, zona 1, casa 1  
Ciudad de Guatemala, Guatemala  
Teléfono: +502 2221.1425  
Email:  
[iw-guatemala@impunitywatch.org](mailto:iw-guatemala@impunitywatch.org)

[www.impunitywatch.org](http://www.impunitywatch.org)

© Impunity Watch Abril, 2020

Este programa es apoyado por el Ministerio Holandés de  
Relaciones Exteriores



Ministry of Foreign Affairs of the  
Netherlands